

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00927

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.-** Aportar o acreditar el endoso en propiedad que hiciere Elite Internacional Américas S.A.S en favor de Juan David Saldarriaga Betancourt., o apórtese el poder correspondiente conforme los lineamientos del artículo 74 del Código General del Proceso o conforme lo señalado en la Ley 2213 de 2022.
- 2.-** Acredite la calidad de representante legal de la persona a quien se le realizo el ultimo endoso a nombre de Juan David Saldarriaga Betancourt o la documental que demuestre dicho acto, lo anterior para corroborar la legitimación en la causa.
- 3.-** Aportar certificado de existencia y representación legal o documento que acredite que la señora “**Ana Milena Aguirre Mejía**” estaba facultada para endosar el titulo valor **PAGARÉ** de Cooperativa de Créditos Medina-COOCREDIMED en favor de Elite Internacional Américas S.A.S a fin de determinar la validez de la cadena de endosos. De ser necesario allegar la nota de vigencia correspondiente.
- 4.-** Aportar los autos y certificaciones que acrediten la cancelación de endosos o la legitimación en la causa para interponer la presente demanda.
- 5.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma manuscrita en tinta negra que dice "Aroldo Góez M".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4ae8a871336039c1963b8f3c0a1db07fb6f104ab6f008a41f7f109e6d94e59**

Documento generado en 11/07/2023 09:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>